

LEY 41 DE 1987
(noviembre 18)

por la cual se conceden unas autorizaciones al Gobierno Nacional para nacionalizar una carretera en el Departamento del Valle.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con el numeral 11 del artículo 76 de la Constitución Nacional, autorizar al Gobierno para que por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, se nacionalice la carretera que partiendo del Corregimiento de Tenerife, Municipio de Cerrito, pasa por el sitio denominado Auji para continuar hasta el Puente de las Águilas sobre el río Amaime. La extensión de esta carretera es de 30 kilómetros.

Artículo 2º Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para que disponga el mantenimiento de esta vía por conducto del Distrito No. 18 que tiene como sede la ciudad de Palmira en el Departamento del Valle.

MINISTERIO DE GOBIERNO

CONVENIOS

de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad del Ministerio de Gobierno y el Consejo Nacional de Trabajo Social.

Entre los suscritos, por una parte, Blanca Libia Arias C., mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 24474577, de Armenia —Quindío—, en su calidad de Directora General de Integración y Desarrollo de la Comunidad del Ministerio de Gobierno, que en lo sucesivo se denominará **Digidec**, y, por otra parte, Luz Marina Villa de Yarce, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32491, de Medellín, quien en su condición de Presidenta del Consejo Nacional de Trabajo Social, acuerdan celebrar el siguiente convenio, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el Ministerio de Gobierno, en virtud del Decreto-Ley 126 de 1976, asigna a la Digidec las siguientes funciones:

1. Elaborar proyectos de programas de desarrollo de la comunidad e intervenir en los mismos.
2. Coordinar y supervisar los programas de Desarrollo de la Comunidad que realicen otras dependencias nacionales.
3. Ejecutar programas de promoción de desarrollo de las comunidades mediante el estímulo y el apoyo de las organizaciones de base.
4. Asesorar a los organismos comunales en su constitución y funcionamiento.
5. Elaborar, supervisar y evaluar los programas de capacitación para dirigentes y promotores de acción comunal, funcionarios oficiales y demás participantes en programas de Desarrollo de la Comunidad.
6. Realizar las investigaciones y elaborar en conjunto con las demás divisiones de la Dirección General los planes, programas y proyectos que demandan la ejecución de la política de integración y desarrollo de las comunidades indígenas.

b) Que el Consejo Nacional de Trabajo, en virtud de la Ley 53 de 1977, debe colaborar con el Gobierno Nacional y los organismos gremiales y académicos de Trabajo Social en los asuntos pertinentes al ejercicio de la profesión de trabajo social:

c) Que la profesión de trabajo social cumple actividades relacionadas con las políticas de bienestar y desarrollo social, tales como:

1. Promover la organización y participación comunitaria a través de la inducción y estímulo a las diferentes formas asociativas y a la capacitación y asesoría a las comunidades.
2. Participar en la formulación y evaluación de políticas estatales y privadas de bienes y desarrollo social.
3. Asesorar y orientar las formas asociativas de las comunidades en la planeación y ejecución de trabajos de interés común.
4. Motivar, informar y educar a la comunidad para el estudio de sus problemas y la toma de decisiones en busca de su desarrollo regional.
5. Atender las inquietudes de la comunidad para impulsar su participación en el proceso de organización y desarrollo.
6. Participar en el tratamiento de los problemas relacionados con el individuo, los grupos y la comunidad, aplicando las técnicas propias de la profesión.

Objeto del convenio. Propiciar la participación de estudiantes y profesionales del trabajo social en los Programas de Desarrollo de la Comunidad, que promueve, apoya y orienta la Digidec a nivel nacional.

Obligaciones de las partes. El Consejo Nacional de Trabajo Social:

- a) Colaborar con la Digidec en la formulación y desarrollo de políticas sociales dirigidas a lograr el desarrollo de la comunidad;

b) Difundir a través de las organizaciones gremiales y académicas la política social del Gobierno y apoyar iniciativas tendientes a desarrollar alternativas acordadas con la realidad del país;

c) Velar por el cumplimiento de obligaciones contraídas por profesionales y facultades de trabajo social en este convenio;

d) Informar, coordinar y comprometer a las facultades de trabajo social que participen en este convenio;

e) Apoyar a las facultades de trabajo social en la planeación de prácticas de comunidad que se realicen con la Digidec, para garantizar el desarrollo de políticas y programas sociales del Gobierno, con respecto a compromisos con la comunidad y la formación de los alumnos practicantes;

f) Participar en la evaluación de programas que se adelanten en virtud de este convenio.

La Digidec se compromete a:

1. Informar a las Promotorías Regionales sobre los alcances de este convenio y concertar las zonas y grupos donde sea requerida la colaboración de trabajadores sociales.

2. Acordar con los profesionales y Facultades de Trabajo Social los planes de trabajo, sus objetivos, recursos, métodos de intervención, teniendo en cuenta las políticas y prioridades del Gobierno Nacional.

3. Facilitar las instalaciones y recursos de la Digidec para el desarrollo de los programas convenidos.

4. Facilitar el desarrollo de actividades tendientes a la formación y actualización de los Promotores de Acción Comunal y de las organizaciones comunitarias en métodos y técnicas de desarrollo de la comunidad.

5. Participar en la evaluación de los programas que se adelanten en virtud de este convenio.

Segundo. Coordinación. La coordinación de las actividades interinstitucionales estará a cargo de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad y por parte del Consejo Nacional de Trabajo Social, el Presidente del Consejo Nacional para Educación en Trabajo Social o su delegado.

Tercero. Duración. Este convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de su celebración, pero podrá prorrogarse o modificarse en su contenido a voluntad de ambas instituciones.

Parágrafo. Cualquiera de las partes podrá unilateralmente dar por terminado el convenio mediante comunicación escrita que sólo surtirá efectos cuarenta y cinco (45) días después de su comunicación.

Cuarta. Perfeccionamiento. Este convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad,

Blanca Libia Arias Castellanos.

Consejo Nacional de Trabajo Social,
Luz Marina Villa de Yarce,
Presidenta

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. Recibo 334931. Derechos, \$ 7.000. — 4-XI-87. — 2134.

con el Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA"

Entre los suscritos, por una parte, César Gávrila Trujillo, mayor de edad vecino de este Distrito, identificado con cédula de ciudadanía número 10060533, de Pereira, en su calidad de Ministro de Gobierno y actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Comunal, establecimiento público creado por Decreto número 3159 de 1986, que en lo sucesivo se denominará el Fondo, y por otra parte, Helmut Bickenbach Plata, también mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 2944179

Artículo 3º Esta Ley rige desde su sanción y deroga todas las que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. E., a los ...

El Presidente del honorable Senado,

PEDRO MARTIN LEYES HERNANDEZ

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

CESAR PEREZ GARCIA

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Luis Lorduy Lorduy.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Bogotá, D. E., 18 de noviembre de 1987.

VIRGILIO BARGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Luis Fernando Alarcón Mantilla.

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,

Luis Fernando Jaramillo Correa.

de Bogotá, quien en su condición de Gerente General actúa en nombre y representación del Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA", quien en adelante se denominará IDEMA, se ha convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el Fondo tiene por objeto financiar los programas de inversión determinados por la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad "Digidec" del Ministerio de Gobierno;

b) Que a su turno el IDEMA, por disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, incluyó en sus objetivos los préstamos en especie destinados entre otros a las comunidades indígenas;

c) Que la Digidec, tiene previsto dentro de sus políticas, promover entre las comunidades indígenas las actividades de economía social enmarcadas dentro de la autogestión con propósitos de generación de empleo y de prestación de bienes y servicios a precios módicos para la comunidad entre los cuales cabe destacar las tiendas comunales. Fundadas en lo anterior, convienen:

Primero. Objeto. Las partes se comprometen a unir sus esfuerzos y recursos para procurar que en el país se fomenten en las comunidades indígenas las actividades de economía social en lo que corresponde a tiendas comunales. Estas tienen por objeto ofrecer a las comunidades los productos básicos a precios módicos, que sean comercializados por IDEMA.

Segundo. Créditos. Los créditos que se conceden a las comunidades mencionadas, estarán sometidos a los siguientes requisitos y procedimientos:

a) **Requisitos.** La organización indígena interesada, debe entregar a la División de Programas Especiales de la Digidec, por conducto de cualquiera de las comisiones de asuntos indígenas, los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de la respectiva circunscripción, sobre la representación de la comunidad o cabildo.

2. Copia del acta de autorización del cabildo al Gobernador para solicitar y suscribir el préstamo.

3. Proyecto de factibilidad comercial, ajustado a los requerimientos que prescribe la Digidec;

b) **Estudio.** La División de Programas Especiales de la Digidec, estudiará la solicitud y sus anexos, si la aprueba, la remitirá al IDEMA con la autorización respectiva, especificando el valor y el término de duración del crédito aprobado;

c) **Valores.** El valor máximo de un crédito será de doscientos mil pesos (\$ 200.000.00) moneda corriente, que se concederán en especie;

d) **Término.** Los créditos serán otorgados sin intereses corrientes para ser pagados dentro de los 45 o 90 días siguientes, previo concepto del plazo por parte de la Digidec de acuerdo a la situación geográfica de la comunidad indígena beneficiaria del crédito; contados a partir de la expedición de cada una de las facturas. En caso de mora en el pago de cualquiera de las facturas, pagará un interés del 24% anual y se les suspenderá la entrega de mercancías y si es del caso se hará efectiva la garantía otorgada y también el crédito podrá ser suspendido. El pago oportuno de los pedidos, dará derecho al organismo beneficiario a retirar pedidos sucesivos, hasta por el mismo valor. No obstante el crédito podrá ser suspendido unilateralmente por el IDEMA, cuando la Digidec o IDEMA, consideren que se está utilizando para fines distintos a los previstos en el literal c) de la parte preliminar de este convenio;

e) **Pedidos.** Autorizando el crédito, el organismo beneficiario podrá hacer los pedidos de los productos para la tienda comunal, por medio de su Representante Legal, a la Dirección Regional, Centro de Operación Comercial o Planta de Silos de IDEMA más cercana, siendo de cargo del interesado el transporte;

f) **Descuento.** A las tiendas comunales se les hará un descuento sobre el precio minorista oficial vigente en el Centro de Operación Comercial, Planta de Silos o Despensa más cercana de un catorce por ciento (14%) para los artículos entregados en presentación mayorista